

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Defínase como “Plaza inclusiva” a todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños, que incorpore los principios de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo.-

ARTÍCULO 2º.- Adecúense todas las plazas del partido de Roque Pérez a la definición del artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.238 con fecha 12/03/2020.-